

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia, 2**  
 Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	171.676 78
Sr. Delegado de Hacienda por los Abogados del Estado, un día de haber de Mayo último.	18 55
Sr. Delegado de Hacienda, un día de haber.	25 65
Personal de Intervención.	79 90
Idem de Administración.	74 10
Idem de Tesorería.	49 70
Idem de Investigación.	7 50
Idem de Archivo.	5 »
<b>Cartagena.</b>	
Saturnino Fernández Villamil.	5 »
<b>TOTAL.</b>	<b>171.942 18</b>

(Se continuará.)

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE MARINA

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan á esta isla y puertos de Mahón y Fornells.

1.ª La entrada de buques á este puerto sólo se efectuará desde las seis de la mañana á la puesta del sol.

2.ª Todos los buques se aguantarán ó fondearán durante la noche fuera del puerto, y aun de día hasta que salga el práctico para pilotarlos de entrada.

3.ª Quedan retiradas las boyas que en la boca del puerto marcan la canal de entrada.

4.ª Queda establecido un bote de ronda para avisar á los buques que quieran entrar, la prohibición de hacerlo.

5.ª Durante el día serán todos los buques de pequeño porte pilotados para hacerlo franco de las defensas, pues los de mayor lo serán ácala Taulera.

6.ª Al que intente forzar el puerto se le hará fuego por la Mola.

7.ª Al avistar todo buque á la Mola deberá izar la bandera y contraseña de matrícula.

8.ª Los Capitanes y Patrones no permitirán la bajada á tierra de los extranjeros que traigan como pasajeros hasta que, una vez dada noticia á la Autoridad de Marina, ésta lo haya autorizado.

9.ª Queda suprimida la farola de la boca del puerto hasta tanto se noticie su restablecimiento.

10. Queda cerrado completamente el puerto de Fornells para toda clase de buques, ya sean de guerra ó mercantes españoles ó extranjeros.

11. Queda prohibido terminantemente el fondeo de buques en todo el perímetro de esta isla, así como el desembarco, aunque éste tratase de verificarse con embarcaciones menores.

12. Las anteriores prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín* de la provincia y periódicos locales, dando cuenta de ellas al Cuerpo consular en esta ciudad.

Estas instrucciones obedecen al estado de guerra en que se halla la Nación, y hallarse tendidas las defensas submarinas de la isla.

Mahón 27 de Abril de 1898.—Antonio Alonso.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comandancia de Marina, provincia de Menorca.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

Instrucciones á que se han de sujetar los buques que se dirijan al puerto de Cartagena consecuentes al establecimiento de defensas submarinas en el mismo.

1.ª Queda prohibida la entrada en el puerto durante las horas de la noche á toda clase de buques.

2.ª Durante las horas del día en el puerto permanece abierto, será

obligatorio tomar práctico á todo buque de vapor ó de vela que cale más de dos metros y medio.

3.ª Al quedar cerrado el puerto durante la noche, se suprimirán las farolas de la isla de Escomberas y las de los extremos de los rompeolas de la Turra y Navidad.

4.ª Para la entrada en el puerto durante la noche, de los buques de guerra nacionales ó de los mercantes que el Gobierno de S. M. considere necesario que lo verifiquen, á pesar de lo dispuesto como regla general, en los puntos primero y segundo se establecerán señales de reconocimiento, que se comunicarán á quien convenga en vía reservada.

5.ª Queda establecido un servicio de ronda en la mar para avisar á los buques que quieran entrar, de las prescripciones á que deben someterse, y para hacerlas cumplir en caso necesario.

6.ª Estas prescripciones se publicarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia, periódicos locales, y se dará cuenta de ellas al Cuerpo consular de esta ciudad.

Cartagena 17 de Mayo de 1898.—Zoiilo Sánchez Ocaña.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

El Jefe de Estado Mayor general, Manuel J. Mozo.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

### Quinta sección.

Número 2.883.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Con fecha 11 del actual ha sido posesionado D. Ginés Baéza Ballesta, del cargo de Agente ejecutivo de la 2.ª zona del partido de la capital, 8.ª de la provincia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 11 de Mayo próximo pasado; habiendo quedado establecidas las oficinas de dicha Agencia, en esta ciudad calle de San Andrés núm. 7.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 13 de Junio de 1898.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Número 2.886.

#### Edicto de 2.ª subasta de fincas.

D. Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Ana María Montiel, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de Santa María, calle llamada Hornos de las Monjas de Arriba, antes de Garbaneros, señalada con el número cinco, que consta de siete metros de frente y quince de fondo, teniendo un descubierto á la entrada; lindando por la derecha casa número tres de Catalina Latorre, viuda de Juan González; por la izquierda la número siete de los herederos de Pedro García Alcaraz; espalda la número cinco de los herederos de Andrés Padilla.	412 50
Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta.	412 50
Idem el que sirve para esta 2.ª id.	275 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 18 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se

les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 10 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.887.

*Edicto de 2.ª subasta de fincas.*

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª Ascensión Perier González, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta, por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Pts. Cts.

*Rústicas.*

Una hacienda conocida por lo de Sicilia, de tierra seco con casa marcada con el núm. 26, árboles, palas y eras; que linda Levante D. José Espín; Norte Pedro Fernández y Juan Llamas; Poniente Pedro Sánchez y este caudal, y Mediodía Fernando Lorente, de cabida 64 fanegas, un celemin y 50 céntimos.

Otra hacienda tierra seco con casa cortijo marcada con el núm. 27, que se conoce por lo de Sicilia, con higueras y otros árboles; linda Levante D. José Espín; Norte y Poniente testamentaria de D. Manuel González Mula, y Mediodía D. Fernando Lorente, de cabida 80 fanegas, 50 céntimos de celemin.

Otra hacienda tierra seco con casa cortijo marcada con el núm. 28, que se conoce por la casa del Llano, con árboles frutales de diferentes especies, parrás, dos pozos de agua viva y era de trillar mies; que linda Levante este caudal; Norte Pedro Sánchez y otros, de cabida 130 fanegas.

Otra hacienda conocida por lo de la Huerta, con tres casas cortijos números 20, 21 y 22, tierra de riego y seco, con árboles frutales, palas, viñas, olivar, dos balsas, cañería, presa y era de trillar mies, de cabida 84 fanegas, ocho celemines de las que 75 fanegas, dos celemines son de seco

y las restantes de riego; que linda Levante D. José Espín y D.ª Jerónima Perier; Norte D. Miguel Pucho; Poniente D. Juan Bautista Llamas, y Mediodía Pedro Hernández y la D.ª Jerónima Perier. 24635 »  
Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. . . . . 24635 »  
Idem la que sirve para esta 2.ª . . . . . 16423 34

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 20 del actual á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 11 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

**Sexta sección.**

Número 2.880.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, y habiendo resultado desierta la primera, se anuncia por segunda vez subasta pública para el arrendamiento en el próximo año económico de 1898-99, de las rentas y arbitrios que con las cantidades que sirven de tipo se fijan á continuación, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el 21 del corriente mes desde las once de la mañana en adelante, hasta el cual día estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los correspondientes pliegos de condiciones.

Pts. Cts.

*Rentas y arbitrios.*

Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda. . . . . 34.862 37  
Plaza de abastos con los arbitrios sobre los puestos de los mercados y ambulantes y uso voluntario de las romanas municipales. . . . . 31.304 20  
Varios arbitrios y aprovechamientos de policía. . . . . 15.500 »  
Dicha subasta tendrá efecto en la

Pts. Cts.

forma determinada en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Por tanto, todo el que desee tomar parte en ella, presentará en pliego cerrado su proposición con arreglo al modelo copiado á continuación escrito en papel de la clase 12.ª, la cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en metálico ó efectos públicos, según la cotización oficial.

Los adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta un 20 por 100 del precio de sus respectivas subastas, también en metálico ó efectos públicos, para dejar constituidas las fianzas definitivas.

Son de cuenta de los rematantes, en la proporción debida, los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 14 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

*Modelo de proposición para la subasta del Matadero general.*

Don N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de Matadero general de toda clase de reses, á excepción de las de cerda, ofrece por el mismo en el año económico de 1898-99, la cantidad de .... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

*Modelo de proposición para la plaza.*

Don N. N., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y el resguardo que acredita la consignación en la Depositaria municipal, de la cantidad prevenida, y enterado de las condiciones aprobadas para el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas, ofrece por dicho arrendamiento en el año económico de 1898-99, la cantidad de .... (en letra) con sujeción á las referidas condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

*Modelo de proposición para la de arbitrios y aprovechamientos de policía.*

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional, enterado de las condiciones para el arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de policía correspondientes al año económico de 1898-99, ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra) con sujeción á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta pública para el arrendamiento, en el próximo año económico de los derechos de Matadero especial de cerdos, se anuncia por segunda vez para el día 21 del corriente y hora de las doce de la mañana en estas Salas Consistoriales, bajo el tipo de 8.249 pesetas 20 céntimos

y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá efecto en la forma determinada en el artículo 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Por tanto, todo el que desee tomar parte en ella, haciendo proposiciones verbales y pujas á la llana, presentará dentro de sobre su cédula personal y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento un 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, en metálico ó efectos públicos al tipo de la cotización oficial, en cuyo depósito se ampliará hasta un 20 por 100 del precio de la subasta, para dejar constituida la fianza definitiva.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* son de cuenta del rematante.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 14 de Junio de 1898.—Lorenzo Pausa.

Número 2.893.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz Gonzalez, Alcalde accidental de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento el día veintiséis de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia y de la comisión respectiva, la subasta para el arrendamiento de los derechos de degüello de reses en el Matadero municipal, durante el próximo ejercicio de 1898 á 1899, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, por pujas á la llana durante media hora.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán haber hecho el depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta.

La fianza que habrá de prestarse constituirá la cuarta parte del valor en que quede adjudicado el arrendamiento, según consta en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villanueva 13 de Junio de 1898.—Antonio Ruiz.

Número 2.894.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Alfonso Moya Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia, y asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento, la subasta pública de suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa, durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 1.750 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se efectuará por proposiciones verbales, y pujas en baja al tipo marcado, depositando previamente los licitadores el 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 87'50 pesetas.

El arriendo se adjudicará al mejor postor, quedando éste obligado

á constituir la fianza definitiva que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que quede rematado el servicio; al reintegro del expediente, y al abono de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

El rematante percibirá el importe del arriendo por trimestres vencidos.

Bullas 6 de Junio de 1898.—Alfonso Moya.

Número 2.895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Don Alfonso Moya Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento, la subasta pública para el arriendo de pesos y medidas municipales de uso forzoso, durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 8.300 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se efectuará por proposiciones verbales y pujas á la llana, depositando previamente los licitadores el 5 por 100 del tipo prefijado ó sean 415 pesetas.

El arriendo se adjudicará al mejor postor, quedando éste obligado á constituir la fianza definitiva, que consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que quede rematado el servicio; á satisfacer el importe del arriendo por trimestres vencidos; al reintegro del expediente, y al abono de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Bullas 6 de Junio de 1898.—Alfonso Moya.

Número 2.804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos mas importantes adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en sus sesiones referentes al mes de Mayo último.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Yarza.

Se aprobó el acta anterior quedando enterada la Corporación de que los periódicos oficiales, no comprendían disposición alguna que le afecte.

Dada cuenta de la renuncia del cargo de Concejal hecha por D. Félix Templado Sánchez, y fundada en la incompatibilidad que le resulta al ser nombrado Médico auxiliar de este Juzgado, se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador civil para la resolución procedente.

Que se participe á la expresada autoridad haberse presentado la vi ruela en un ganado residente en este término y al cual se le ha designado preciso terreno para el pastoreo.

Se autorizó al Sr. Presidente para que en su caso proceda á la incautación de la renta de consumos, designando personal para su administración y cobranza.

Se acordó no imponer recargo alguno á las cédulas personales y sí el 16 por 100 á las cuotas de contribución industrial relativas al próximo ejercicio.

Quedó sin efecto el nombramiento de varios escribientes temporeros.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Yarza.

Con excepción del Teniente Alcalde Sr. Guirao que hizo voto particular contra el acuerdo respectivo á escribientes temporeros fué aprobada por los demás asistentes el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril.

Por el Sr. Presidente se enteró á la Corporación que á virtud de la autorización que se le diera se había incautado de la Administración de consumos, designando á D. Pedro María Ordóñez, para que á nombre de la Corporación prosiga administrando dicha renta hasta nueva subasta, expresando además el personal de resguardo nombrado; y el Ayuntamiento lo aprobó, excepción del Teniente Alcalde D. Abelardo Guirao.

Por el expresado Sr. Presidente se enteró á la Corporación de lo recaudado por consumos desde el día 27 al 29 de Abril último, acordándose su ingreso en caja.

Aproposada del Sr. Guirao, se acordó el embargo á D. Antonio Saura, de lo existente en su establecimiento mercantil de coloniales que se halla contiguo á la Administración.

Se acordó queden solo para el servicio de Secretaría cinco temporeros.

Se autorizó al Sr. Presidente para que prosiga adoptando medios para mejorar el triste asunto de subsistencias.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago sobre el importe de linfa de vacuna, y el de una cuenta sobre encuadernaciones.

A virtud de comunicación del Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento se vió y falló la excepción propuesta por el mozo José Perona López, correspondiente al reemplazo del 1895 declarándole excluido del servicio militar con arreglo á el caso 1.º art. 83 de la ley.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del resultado de sus gestiones en Madrid, consiguiendo la rebaja del tipo de consumos ascendente á 180.000 pesetas debido á la influencia del Sr. Ministro de Hacienda, Excmo. Sr. D. Joaquin López Puigcerver, el Ayuntamiento acordó hacerlo constar con satisfacción, y que de una manera ostensible se dieran las más expresivas gracias al precitado Excelentísimo señor, haciendo estensible este acuerdo al Sr. Alcalde Presidente y á su asociado en tan difícil comisión, D. Manuel Marín Blazquez.

Que se exponga al público y se publique en el *Boletín oficial* una cuenta de gastos en la reparación de aceras de la calle de Santa Gertrudis.

Se acordó el pago de una cuenta sobre reparaciones del camino de las Ramblas.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en el *Boletín oficial*.

Se acordó el pago de una cuenta del oficial de quintas D. Ramón

García Marín, por gastos en la presentación ante la Comisión provincial de los mozos correspondientes al presente remplazo y sus revisiones.

También se acordó el pago de varias cuentas, sobre reparaciones en el muro de la barbacana, Matadero público, adquisición de cuatro lápidas para la calle denominada de «López Puigcerver» y su colocación; y una otra, sobre la continuación de la reparación de aceras de la calle de Santa Gertrudis.

También se acordó el pago de otra cuenta sobre impresos, pasando á informe un recibo suscrito por José Jaen Molina, sobre servicios devengados.

Pasó á informe de la respectiva Comisión una instancia del Profesor de instrucción pública, Sr. Cervera, y otra del aspirante al Magisterio, Sr. Marín Pérez.

Fueron aprobadas las subastas del Matadero de ganados y puestos públicos.

Pasó á informe de la Comisión de expediente sobre jubilación de Antonio Ortiz.

Se nombraron tres escribientes temporeros para el servicio de Secretaría.

Se acordó el pago de una cuenta sobre el viaje á Madrid del Sr. Alcalde y su asociado D. Manuel Marín, para la resolución favorable á este Municipio, respectivo al tipo de consumos.

También quedó enterada la Corporación del beneficio obtenido por el Sr. Presidente, en el cambio de monedas de oro que existían en caja, acordándose su ingreso en la misma.

Se accedió á la cesión de la subasta de puestos públicos hecha por el rematante Antonio Marín en favor de Pascual Piñera Pérez.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal Teniente Alcalde, D. Antonio Galindo Flores.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación fecha 25 del actual, procedente de la Administración de Hacienda de la provincia, transcribiendo la R. O. del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del mismo mes, por la cual se fija al cupo de consumos de este pueblo, la suma de 42.632 pesetas; la de 5.848 por sal, y otra igual cantidad por alcoholes, en su vista el Ayuntamiento acuerda se cite á los señores asociados de la Junta municipal para con su intervención acordar la reforma con los medios que había establecido para la subasta, puesto que resulta la baja en el tipo, de 18.000 pesetas.

Cieza 1.º Junio 1898.—El Secretario, Rafael Candel.

Sesión supletoria del día 1.º de Junio de 1898.

En sesión celebrada en dicho día fué aprobado el precedente extracto

Cieza 2 Junio de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.—V.º B.º: El Alcalde, Peña.

Número 2.802.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1898.

Extraordinaria del día 3.

Se lee por el Secretario el expediente formado para la confección de las listas de contribuyentes que han de elegir compromisarios para

la elección de Senadores, hallándolo conforme y no habiendo reclamación alguna de inclusión ni exclusión se levantó la sesión.

Días 6 y 7.

Clasificación y declaración de soldados.

Supletoria del día 9.

Se aprueban las ordinarias y extraordinarias anteriores.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos con posterioridad al 28 de Febrero último.

Se dió lectura del Real decreto disolviendo las actuales Cortes y la parte electiva del Senado convocando para nuevas elecciones el 29 del actual. El Ayuntamiento enterado acuerda que se preparen los trabajos para dichas elecciones, ordenando se expongan al público las listas de electores que previene la ley, y proceder á la designación de locales donde han de establecerse las mesas electorales, y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial del Censo.

Informadas, se acuerda el pago de las siguientes cuentas:

A D. Antonio Tomás 72 pesetas por la encuadernación de la documentación del censo de población.

A D. Filadelfo Gallar 14 pesetas por efectos de escritorio para estas oficinas.

Por el Juzgado municipal se invita al Ayuntamiento si quiere mostrarse parte en la causa núm. 88 del 95 por hurto de esparto y éste acuerda no mostrarse parte sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

El Sr. Presidente manifiesta haber remitido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión provincial desestimando la oposición presentada por el Ayuntamiento al registro núm. 12.578 de la mina titulada «Joaquina», sita en el partido llamado Portichuelo.

La Corporación quedó enterada. Por la Comisión de obras se da cuenta del reconocimiento practicado en el muro de la Fuente de los Caños de Santa María resultando que procede se averigüe por el Presidente la adquisición del solar contiguo y autorización para edificar sobre dicho muro para que el Ayuntamiento resuelva sobre el particular lo que proceda.

Y no tratándose de otro asunto se levantó la sesión.

Días 10, 11 y 12.

Revisión de excepciones de los mozos del actual reemplazo de 1897, 96 y 95.

Acta de la sesión ordinaria del 14 de Marzo 1898.

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad á la última sesión.

Se da cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda comunicando la orden de la Dirección general de Propiedades dejando sin efecto la prosecución del deslinde de estos montes, la que se reanuda el 1.º de Mayo próximo.

El Distrito forestal interesa en oficio la presentación de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el 10 por 100 de los productos de estos montes. El Ayuntamiento acuerda cumplimentarlo y que se pague dicho 10 por 100.

Queda enterado el Ayuntamiento de que se ha recibido aprobado el presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1897-98.

Se presenta y es admitida por el Ayuntamiento la dimisión del Secretario D. Eduardo Nadela, quedando satisfechos de los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.

Se presentan dos solicitudes de Joaquín Alarcón Mariu y Juan Lozano Ibáñez respectivamente, pidiendo la Plaza de Toros para dar una corrida de novillos. El Ayuntamiento acuerda abrir una licitación entre los dos de 75 pesetas, adjudicándola al mejor postor, que será pagada antes de entregar el edificio y con la condición de que los peones que toreen han de estar dedicados habitualmente á este arte, redactándose las condiciones por esta Secretaría.

Se acuerda el pago de 116 pesetas á Ildelfonso Tomás Mateos, por las peonadas invertidas en la limpieza de las calles de esta población.

Que pasen á informe de la Comisión las cuentas de D. José Guardiola Peral de 282'25 pesetas, por medicinas facilitadas á enfermos pobres y de 45'25 por medicinas á la enfermería municipal.

Se acuerda la construcción de 10 ó 12 nichos en el Cementerio municipal, y que la Comisión respectiva forme un pliego de condiciones de subasta, bajo la cual se haga la adjudicación para la construcción de los que sean necesarios.

Y no tratándose otros asuntos se levanta la sesión.

Sesión del 20 de Marzo para resolver las incidencias de los mozos de los reemplazos de 1895, 96, 97 y 98.

Ordinaria del día 21.

Se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos con posterioridad á la última sesión.

Se acuerda pase á informe de la Comisión la cuenta de 582'50 pesetas presentada por los médicos titulares, por los honorarios devengados en los reconocimientos de los mozos, padres y hermanos de éstos, correspondientes á la quinta actual.

Se acuerda el pago de cuatro pesetas á Francisco Pérez, por conducir en su carruaje á la Comisión que ha de informar respecto á la zona de ensanche en el monte de Santa Ana.

Idem de 13 pesetas por objetos de escritorio para estas oficinas.

Idem de 61 pesetas por los jornales y materiales invertidos en la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Jefe de la 1.ª Brigada del Instituto de trabajos Geográficos y Estadísticos, acuerda nombrar una Comisión que pase á reconocer el mojón de los tres términos de Jumilla, Fortuna y Abanilla.

Se dió lectura al pliego de condiciones para la cesión de la Plaza de Toros por las dos corridas que pretenden dar los vecinos de esta villa y se aprueba, ordenando se notifique á los solicitantes para que presenten proposiciones.

Se acuerda el pago de 320 pesetas á D. Angel Añena, importe de la dozava parte que le corresponde por el servicio del alumbrado público del mes de Febrero.

Idem de 1.868 pesetas á D. Adolfo Gascón de Murcia, por el tercer plazo vencido del instrumental adquirido para la banda de música de esta villa.

Idem de 291'66 pesetas á D. Roque Jiménez correspondiente al mes de Febrero último, por el servicio

de coches diligencias de Blanca á la Encina y viceversa.

Se acuerda prevenir á los dueños de paradores y posadas hagan presente á los tragineros y carreteros la obligación que tienen de publicar bando para que todo vecino pueda hacer sus compras al por menor y no permitir que personas determinadas ó revendedores acaparen la mercancía antes de expendér en la plaza ó mercado, y que se fijen para este caso los correspondientes edictos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Supletoria del 30 á la ordinaria del 28.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad á la última sesión.

Se acuerda el pago de las siguientes cuentas:

A Juan Guardiola 75 pesetas, importe de las memorias impresas sobre el censo de población.

Al mismo 150'50 pesetas, por la modelación de quintas impresas para esta Secretaría.

A Fulgencio García Ferrer 19'50 por la composición y obra nueva de canales de zing para el Teatro tubos y cristales para estas oficinas y Juzgado municipal.

A Eugenio Abellán 310'38, por los jornales y materiales invertidos en la construcción de 31 nichos en el Cementerio municipal.

Se lee una instancia del Presidente de la Junta benéfica de esta localidad solicitando del Ayuntamiento se le exima del 10 por 100 que le corresponde por las funciones dadas en el Teatro á beneficio de los soldados inútiles y enfermos de Cuba y Filipinas, así se acuerda.

También se acuerda recaudar los descubiertos á este Municipio por nichos y panteones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto.

Así resulta del libro de actas de los acuerdos del Ayuntamiento y cumpliendo con lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, se remite el presente extracto al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Jumilla 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Cándido Fernández.—El Secretario, Tomás Navarro.

### Octava sección.

Número 2.852.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Encarnación Sánchez Ayala, de cuarenta y cuatro años, casada, natural de Murcia, vecina del Llano del Beal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de ratificarse en la declaración que prestó en causa que se instruye sobre hurto de un mantón á Concepción Rodríguez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Adolfo Fuertes.

Número 2.849.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carrión Igual, hijo de Francisco y de María, jornalero, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Abanilla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para ser trasladado á la Audiencia provincial de Murcia.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa en clase de preso y á disposición de este Juzgado, dando conocimiento de haberlo así verificado.

Dada en Cieza á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego Martínez.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Número 2.815.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MOTILLA DEL PALANCAR

### Cédula

Por la presente se cita á Antonio López (a) El Tato, casado, jornalero de cincuenta y nueve años de edad, vecino de Quintanar del Rey y á Inocencio Escobar, mayor de edad, casado, que no vive con la mujer hace seis años, natural y vecino de Casasimarro, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye contra María López y López, sobre hurto de efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyo sumario se ofrecerá, enterándole de lo que dispone el artículo ciento nueve de la ley procesal, á Marcelina Paños, mayor de edad, casada y vecina de Casasimarro que también se ignora su paradero.

Motilla del Palancar á 2 de Junio de 1898.—El Secretario, Por enfermedad del Habilitado, José María Alarcón.

Número 2.748.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE GRANADA

Don Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Luis Puertas Jiménez, natural de Lorca, vecino de Cartagena, hijo de Pedro y Rita, casado con Purificación Pérez Benito, carpintero, de treinta y cinco años, fugado de la cárcel de Totana, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa y en la que se ha decretado su prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encar-

go á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á esta cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., A. García.

Número 2.869.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que ne este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes, se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Miguel López Llamas, de treinta y un años de edad, hijo de Trinidad y Ana, casado, natural de Lorca, vecino de Cartagena, camarero, con instrucción y antecedentes penales; y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—P. S. M., José Bayó.

### Anuncios.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts.	Cts
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14	50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13	50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10	50
CEHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12	»
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10	50
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.